

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

—::—

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.15.49

Año 1797

No. de hojas útiles 3

Autos promovidos por Lorenzo Berrocal, en nombre del marqués de Montemira y de D. Bernabé Tramarría, cesionarios de la Hacienda VILLA, situada en el valle de SURCO, jurisdicción de la ciudad de LIMA, a fin de que se remediase el desorden en que se hallaban las tomas de CHORRILLOS, TALANA, GALEANO y CENTELLAS (por donde bebía el Pueblo de SURCO).= Por mandato del Juez de Aguas D. Manuel Pardo Rivadeneyra y con asistencia del Maestro Alarife D. Diego, González en calidad de Perito, del Guarda de Aguas del valle de SURCO Pablo Real y de los demás interesados, se hizo la VISITA correspondiente.=

CA- JA 1  
CAJ 215  
DOL 179  
+ 3

Observaciones .....

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.



En reals

Año 1797



SELO TERCERO, VV R. E. E.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA  
Y SEETE.

D. Lorenzo Berasola me del Sr. Marq. de  
Montemayor, y D. Bernabe Juan Maria Secio-  
nan de la Mar. de Villa, como my haya lugar  
en dho pareceres ante S. S. y digo: Que el Rio de  
Surco se halla en el ultimo de orden p. el  
abuso de algun interesado. y sin embargo de  
lo mucho Contos q. se impenden en traer el  
Aguá apert. se puede lograr tan poca q. mu-  
cha vez de toda la mita del Sierr. y Sabana  
q. pertenecen a la Mar. de Villa solo puede  
llegar un <sup>m</sup>divino p. dar, o tres horas. En esta  
de es muy commendable ya p. los interes.  
q. tiene S. M. como p. q. p. el, can subeinte  
el Rio de Surco p. la acortencia q. p. ena  
a las masas p. al y vica.

La toma del Chorrito, se arreglo p. D. Juan  
del Sr. D. Ambrosio Rendán, y p. una Concen-  
tac. infundada se destiuro lo mandado p. do  
dho Sr. D. Juan, y así S. S. en la visita del año pas.  
no pudo comprehender el estado q. rema-  
nere de su desarreglo. La toma de tabaco  
se halla tambien desarreglada. Sa de la  
Plaza padere el mismo mal, y ena, en  
tan desarreglada. No de sa una vana

3.15.49

de madre. Sr. Natamater tienen contracta con la  
Hdad. de Villa p. <sup>2.</sup> Intium. celebrado q. amuen-  
cia del Sup. Gov. e intereñencia del Sr. Provec.  
tor, p. q. cuidandole la Hdad. de Villa como  
sucede con sus Guardias, y B. de egros q.  
cuidan desde la Uoca hto el sitio donde  
Ueuen los Indios holligandose eno a Ueuen  
p. Sr. tomar, con tan y arreglo p. q. los  
sobrantes pasen a la Hdad. de Villa. Si el  
desorden con q. hoy en el dia Ueuen los Ind.  
no se contiene la Hdad. vale guaradiri-  
ma puer cumpliendo con lo estipulado  
de cuidar las tomas no q. nta ningun  
bien, antes al contrario tomando los  
Ind. q. Ueuen primero toda el Agua como  
sucede al presente los ultimos q. no alcan-  
zan Agua de sus mitas toban la poca q.  
va a Villa en los dias Viernes y Sabado. A  
U. S. toca el contar semejante abuso,  
y con sus Justificad. Prouid. poner este  
negocio en el arreglo q. creyeren los Ind. de  
cada uno.

Querrimos las tomas de los interesados  
q. Ueuen las mitas de Espanotes, e hallan  
muchas de ellas de desarreglad. con el pec-  
nicioso abuso de los tacos, ni me particu-  
larizo en nominanta p. q. esto esta muy  
ala Villa, y U. S. con sus distinguidos a lo  
res los Honoreria el dia q. tiene señal  
do p. la Ciudad de aquel Valle. Per tanto  
y p. q. se tengan presente esta Justific  
repano, en el correspondido dia, y Honer

dian en lo posible tanto gravamen. 2

A V. S. pido y sup. se viva mandari re tenga pre  
sentes estas cosas para el citado dia seg. y  
como libro pedido y es de Just.

Luomo Borrada

Yona Nudo Septiembre de 1721.

Case el actuante del Juzgado a hacer el reconocimiento  
de las tomas q. se expresan en el segundo acapite  
acompañado del Perito D. Diego Gonzalez, y a continuaz.  
de este auto ponga la Representacion dilig. a cerca de su  
trabajo, y asi verificado agregare la Representacion y orden q.  
se refiere del Sr. Caxian, la dilig. y vista del año pp. y el  
instrumento celebrado con los Naturales, cuyo efecto se  
le hara saber al Recurrente lo ponga de manifiesto, y  
pagare presente el dia de mañana para dar con-  
vencencia.

~~Pardo~~

Asi lo pido y firmo el Sr. Manuel Pardo del  
Consejo de S. M. Encargado del Camion de la P. V.  
de esta R. Ciudad y Privativo del Fisco. Actuando  
todas las Valles y contornos del distrito de esta  
capital en el dia de hoy.

Luomo Borrada

Inmediatam. Yo el Escribano notifique lo comenido  
en el Auto antecedente a D. Diego Gonzalez, y enterado  
de su contenido Dijo. Que aceptaba y acepto el cargo p.  
q. es nombrado, y en su consecuencia firmo a Dios  
Ayuda de. y una señal de Cruz de orate  
el fiel y cumplidam. sin agravio de parte

En real.



SELLO TERCERO, VIX REAL.  
AÑOS DE NUESTROS SEISCIENTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN  
TA Y SIETE.

Segun salta al saber y entender, y  
lo firmo de que doy fe.

Diego Gonzales

Bonilla

En cumplimiento de lo mandado en el título de la Bu-  
elta de el Escrivano asociado del Nro. Alarife  
D<sup>o</sup> Diego Gonzales Perito Nombiada p<sup>a</sup> esta dilio<sup>o</sup>  
Pablo Real Guardia del enunciado Valle de Surco,  
el Procurador y Alcaides de dho Pueblo, pase a lo  
reconocimiento de las Fomas q<sup>e</sup> se enuncian en  
este Escrito; y habiendo llegado a la Foma que  
llaman de Centellas y Galeano, la misma por  
donde bebe el enunciado Pueblo de Surco; la qual  
ordene al Perito midiere, y reconociese los defectos  
q<sup>e</sup> tenia, de cuya operacion resulto, que la boqui-  
lla por donde bebe el dicho Pueblo de Surco tenia  
riego y medio, y la boca por donde bebe Galeano,  
y los demas Interesados se halló con siete y  
medio riegos, como igualmente desolada la  
madre enteramente, expresando el Perito que  
para q<sup>e</sup> quedase con arreglo una y otra, era  
necesario solar perfectam<sup>te</sup> la enunciada madre y  
por el lado opuesto, a la Boquilla ponerle muros  
por no tenerlos.

Consecutivamente pasamos a reconocer



Un quartillo.

SELO QVARTO, VNE QVARTILLO, AÑOS DE MLE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SIETE.

La Foma Nombrada Falana, la qual me<sup>te</sup>da por el enun<sup>te</sup>ciado Alarife, expreso no poder puntualizar el numero de Vigas q<sup>te</sup> tenia, por estar esta sumaria desbaratada toda, sin embargo de hallarse su mesa perfectamente arreglada, encontrandose dha Foma asi mismo sin marco, ni compuesta, por lo qual el dho dno. Alarife expreso, que para q<sup>te</sup> dha voga se arregle, era necesario hacerla de nuevo, poniendole igualmente un muro a la parte opuesta.

Del mismo modo paramos a reconocer la Foma del Chorrillo, la qual se encontro enteram<sup>te</sup> desbaratada, con un atafadico a la madre de piedra y paja. Con lo qual se concluyo esta diligencia, y el enun<sup>te</sup>ciado Perito D<sup>no</sup> hizo haver hecho dicho reconocimiento bien y fiel<sup>te</sup> segun su real saber, y entender, sin agravo de partes, y bajo la aceptacion, y juram<sup>to</sup> q<sup>te</sup> tiene hecho, firmando puntam<sup>te</sup> conmigo en presencia de los q<sup>te</sup> van nominados en la cabeza, del q<sup>te</sup> Certifico. Paris y Septiembre doce de mil setecientos noventa y siete años. En un<sup>te</sup>do a la No. Juan Bonilla

Diego Gornales

...  
...  
...  
...

Lima y Sep<sup>r</sup> 13 de 1797

Vista la Dilig<sup>a</sup> antecedente; respecto  
a q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> el ornato de los libros  
de Talana, Galiano y Cuzco  
en el modo y forma q<sup>e</sup> lo expo-  
ne el perito nombrado, no se neci-  
sitan los documentos mandados  
pedir, procedase a sus reparos den-  
tro del preciso término de esta  
diligencia, y p<sup>a</sup> proveer en orden a  
la del nombrado, trayese, veri-  
ficada la agregacion ordenada

~~Pardo~~

Esta proveyo y firmo el Sr. D. Juan Pardo  
Vida deveyra Al Conde D. M. La Torre Al  
excmo. y Lun. y Nov. D. de esta A. Audiencia  
y Fiscal de los Reinos de Valles y Conchucos El dis-  
trictos de esta Capital en dia de sus

Juan Pardo  
[Signature]